Deberá dar cuenta periodicamente de su gestión al Consejo

Sustituirà al Jefe de Estudios en sus ausencias y enfermedades y ejercerá plenamente sus funciones en el caso de cese

Articulo decimoquinto.—La Subdirección tendrá que ser desempeñada por un Profesor del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE.

Su designación será realizada por el Presidente del Consejo Rector.

Tendrá como cometido el de ayudar en todo momento a la

Dirección en el cumplimiento de sus funciones. El Subdirector sustituirá al Director en sus ausencias o enfermedades y ejercerá sus funciones en caso de vacante hasta la posesión del nuevamente designado para ocupar dicho puesto.

Artículo decimosexto.-La Jefatura de Estudios será desempenada por un Catedrático ordinario de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en régimen de dedicación plena al Colegio, o Profesor agregado en servicio activo.

Este será responsable de la calidad universitaria del mismo, Llevará la dirección técnica de las enseñanzas. Cuidará de las clases teóricas y prácticas, de la asistencia de alumnos y Profesores, de la relación de los alumnos con el profesorado, de la programación de las asignaturas y ritmo de los estudios, coordinación de clases y Profesores.

Será el encargado de mantener la representación técnica de la Escuela, ante la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Deberá informar al Consejo Rector de la marcha de las ensenanzas, asi como asesorar técnicamente al mismo, en cuantos casos se considere necesarios.

En el caso de no poder ser sustituido el Director del Centro por el Subdirector, como está establecido, será el Jefe de Estudios el que asuma también las funciones correspondientes a dicho cargo,

Artículo decimoséptimo.-La Junta de Profesores estará formada por el Jefe de Estudios, que la presidirá, y cada uno de los Profesores del Colegio que estén al frente de las distintas asignaturas. Estos se encargarán de la aplicación de los planes de estudios en cuanto afecten a cada uno de ellos y serán responsables de la labor docente en la asignatura que dirijan.

La Junta de Profesores del Colegio examinarà semanalmente la marcha de la aplicación de los planes de estudios, y, a la vista del resultado de este análisis, la Jefatura de Estudios acordará las variaciones aconsejables en cada caso.

La Junta tendrá especialmente atribuida la orientación investigadora y científica del Colegio.

Las reuniones tendrán que ser reflejadas en actas que serán

remitidas al Consejo Rector. Tanto el Presidente del Consejo Rector como el Director del

Centro podrán asistir cuando lo consideren oportuno a las reuniones de la Junta de Profesores.

Articulo decimoctavo.—Al frente de la Secretaria General habra un Secretario general que deberá ser nombrado por el Presidente del Consejo Rector,

Tendrá como función el levantamiento de actas, resolución y firma de los asuntos y expedientes correspondientes a la enseñanza, vigilancia de las matrículas y de otros asuntos que por su carácter correspondar, a la misma. Será también el responsable de la organización y eficacia de los servicios administrativos del Centro, incluídos la tramitación de las matriculas, cobro de derechos, ficheros y archivos, pagos y contabilidad y vigilancia de la conservación del edificio.

Para las cuestiones puramente administrativas, el Secretario se relacionará directamente con los correspondientes servicios del mismo carácter de la Escuela Técnica Superior de Arqui-

Artículo decimonoveno.-El Centro de Altos Estudios FAE, de quien es filial el Colegio Universitario de Ensefianza Técnica Superior FAE, se responsabiliza de su marcha económica, haciéndose cargo tanto del activo como del pasivo del mismo.

Artículo vigésimo.—El Presidente del Consejo Rector estará facultado para pedir en cualquier momento la extinción del reconocimiento.

Artículo vigésimo primero.—Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Consejo Rector, siempre de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerlo de Educación y Ciencia o bien conforme a la costumbre universitaria, si bien adaptada en lo posible a las peculiaridades de esta clase de Centro.

El trámite administrativo se regirá por la Ley de Procedimiento administrativo y en la materia que tengan una regulación especial se aplicará la legislación peculiar

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 489/1971, de 4 de marzo, por el que se DECRETO 389/19/1, de 4 de marzo, por el que se declaran de sinterés socials las obras de construccion con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Huesca, promovido por la hermana Teresa Ortiz Gracia, Superiora provincial de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa. las obras de construcción con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Huesca cuyo expediente es promovido por la Hermana Teresa. Ortiz Gracia, Superiora provincial de las Hermanas de la Cari-dad de Santa Ana.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cuatro de marzo de mil noveclentos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se convoca la primera Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia, que tendrá lugar en el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Ilmo, Sr.: La vigente Ley General de Educación constituye el marco jurídico-normativo de una moderna reforma educativa que permite incorporar las nuevas técnicas como instrumentos que permite incorporar las nuevas técnicas como instrumentos eficaces al servicio de principios pedagógicos idóneos. Por ello, un aspecto importante del actual proceso de Reforma de la Educación, en el que se halla empeñada la sociedad española, es el que contempla la necesidad de utilizar y aplicar todas las posibilidades que puede ofrecer el alto nivel de desarrollo conseguido por el progreso técnico de nuestros dias. Parece, pues, una exigencia primera conocer debidamente el actual momento tecnológico en materia educativa, a través de diferentes vias que permiten obtener la información exacta en orden a una posterior formulación de opciones y criterios. Ello equivale a poner al alcance de los educadores un conjunto de información muy importante para el posterior desarrollo de sus actividades profesionales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca la primera Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia, en adelante M.I.T.E.V., que tendrá lugar en el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (C.E.N.I.D.E.), durante los dias 15

al 25 del próximo mes de abril. El Presidente del Patronato de dicho Centro designará los miembros del Comité encargado de su organización y de la se-

miembros del Comité encargado de su organización y de la se-lección de participantes.

Segundo.—La MITE.V, tendrá por objeto presentar en la forma más completa posible la imagen más actual del estado tecnológico de los modernos sistemas de enseñanza, con aten-ción preferente a terminales de ordenador, pantallas de rayos catódicos dotados de instrumentos interactivos con alumnos, máquinas de enseñar, programas (soft-ware), para enseñar con ordenador, imagen y sonido asociados, producciones de telefilms con programación de inayen otros usos de la televisión en circon programación de imagen, otros usos de la televisión en circuito cerrado y «cassettes», sistemas de apoyo a la investigación con máquina de lectores de microfilms, lectura de fichas a distancia y cualesquiera otros elementos tecnológicos comerciales o experimentales que puedan contribuir a una evaluación adecuada de de la recursos técnicos ser pueda contribuir a una evaluación adecuados de de la contrata de de de contrata en los estas contribuiras que presenta en los estas en lo da de los recursos técnicos con que se puede contar, a los efectos de una política de innovación educativa.

Tercero.—Podrán concurrir a la M.I.T.E.V. todas las cases comerciales y extranjeras que puedan aportar productos de la naturaleza antes apuntada, para lo cual, podrán dirigirse, a partir de la publicación de esta Orden al mencionado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (C.E.N.I.D.E.), Cludad Universitaria, Madrid, 3.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 relativa a Centros docentes estatales

Timo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escoiares que se citan.

escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 18 del Decreto 2488/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta, para ilevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A). Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

rovincia de Albacete

Municipio: Caudete. Localidad: Caudete, Ampliación del Colegio Nacional, niñas, «Ceclia Serrano», de la calle San Antonio Abad, número 8, que contará con 13 unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Fisica y Direction sin curso (11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Badajoz

Municipio: La Garrovilla, Localidad: La Garrovilla Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, que contará con 10 unidades escolares y la Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Talavera la Real, Localidad: Talavera la Real, Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José», domiciliado en Portugar y Pozo, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niños y una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Prat de Llobregat, Localidad: Prat de Llobregat, Creación de un Colegio Nacional mixto «Jacinto Verdaguer», de la carretera de la Buñola, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso, todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas).

Municipio: Sabadell, Localidad: Sabadell, Ampliación de la Escuela graduada mixta «Las Termas», del barrio del mismo nombre, que contará con 17 unidades escolares y la Dirección con curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de parvulos, para funcion de la Escuela graduada mixta de la calle del Doctor Fleming, que contará con 14 unidades escolares y la Dirección con curso (siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños y para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jimena de la Frontera, Localidad: San Pablo. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cristo Rey», que contara con oche unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provinciadas.

Municipio: Vejer de la Frontera Localidad: Vejer de la Frontera Ampliación del Colegio Nacional anuestra Señora de la Oliva», de la barriada de San Miguel, que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niños y una unidad escola

Provincia de Castellón

Municipio: Benicasim. Localidad: "Benicasim. Ampilación de la Escuela graduada mixta «General Primo de Rivera», que contará con 10 unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se trasladan las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de párvulos ya existentes en la localidad.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas, Localidad: Valdepeñas, Ampliación de la Escuela graduada mixta «Lucero de José Antonio», del barrio del Lucero, que contará con 14 unidades escolares, una barrio del Lucero, que contará con 14 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Písica y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Valdepeñas, Localidad: Valdepeñas, Ampliación del Colegio Nacional mixto aJesús Baezas de la calle Real, que contará con 28 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niñas, 11 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tai efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Córdoba

Municipio: Benameji. Localidad: Benameji. Constitución del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», de la calle Prolongación de José Marrón, s/n., comarcal, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados; se suprime la plaza de Director escolar en el anterior Colegio Nacional de niñas, se integran en el nuevo Centro las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional de niñas, se reconoce, en su caso, al Maestro titular de la unidad escolar de Huertas de Burriana dei término municipal de Benameji, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que le pueda alcanzar para pasar a servir en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Constitución del Colegio Nacional de niñas del Colegio Córdoba. Constitución del Colegio Nacional de niñas del Colegio Córdoba. Constitución del Colegio: Córdoba Constitución del Colegio Nacional de niñas contentados contentados del Colegio Córdoba.

24 de septiembre.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Constitución del
Colegio Nacional de niñas «Averroes», de la barriada de Las
Palmeras, que contará con 11 unidades escolares y Dirección
sin curso. A tai efecto se crean la plaza de Director escolar
y nueve unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio
de nueva construcción. Al mismo tiempo se integran y trasladan
al nuevo edificio dos unidades escolares de niñas que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Duque de Rivas».

Provincia de Guivázcoa

Municipio: Arechavaleta. Localidad: Arechavaleta. Constitución de Escuela graduada mixta, que contará con 11 unidades escolares y Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niños, para funcionar en un local adaptado, y, al mismo tiempo, se integran las cinco unidades escolares de niños que componen la actual Escuela graduada de niños y ias tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niños.

Municipio: Legazpia, Localidad: Legazpia, Constitución del Colegio Nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se integran las siguientes unida-